



Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja

Copia:

De:

Otorgado por:

A Favor De:

El:

Parroquia:

Cuantía:

Dirección:

Av. Gaspar de Villaroel E10-26 entre Av. 6 de Diciembre y Av. El Sol
Edf Avila Planta baja * Telf.: 022 271 104 / 0982216489 / 0999 495303
E-mail: notaria70uio@hotmail.com

Notaría

70



PRIMERA

COMPRAVENTA

LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
HABITAT Y VIVIENDA

RENATO ANGELO TARCO BALLESTEROS Y SOFÍA
DEL PILAR GALABAY GUALOTUÑA

11 DE MAYO DEL 2023

USD. 29.367.26

GUAMANI



Factura: 001-001-000089849



20231701070P00997




NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20231701070P00997						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA DE INMUEBLES FINANCIADAS CON EL BONO QUE OTORGA EL ESTADO A TRAVÉS DEL MIDUM							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2023. (12:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA	REPRESENTADO POR	RUC	1768155740001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JAIWE ALFONSO PÉREZ CLAVIJO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TARCO BALLESTEROS RENATO ANGELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712879834	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	GALABAY GUALOTUNA SOFIA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717446924	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			JIPUJAPA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	29367.26						

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231701070P00997
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2023. (12:52)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://pam.quito.gob.ec/MIDUM_SIMETO_PORTAL/transferenciaDominio/fmCore.aspx?tramite=2023-TDC-INT-014102&id1711819503
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 2:	https://pam.quito.gob.ec/ConsultadeImpuestos/CeStateColigacion/1701/260/transferencia%20de%20Dominio/Pagado/2023-04-25/39907346/SD/TL/
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 3:	https://pam.quito.gob.ec/midum_web_pedcarastaticsbcedulaPredial.jf
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
HÁBITAT Y VIVIENDA EPMHV

FAVOR DE:

RENATO ANGELO TARCO BALLESTEROS Y
SOFÍA DEL PILAR GALABAY GUALOTUÑA

CUANTÍA:

USD. 29,367,26

DI: 2 COPIAS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

JM

ESCRITURA No.20231701070P00997

FACTURA NUMERO: 001-001-00089849

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS ante mi DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, Notario Septuagésimo del Cantón Quito. Comparecen a la celebración de la presente escritura de COMPRAVENTA.- La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, debida y legalmente representada por su Gerente General JAIME ALFONSO PÉREZ CLAVIJO, de sesenta y cinco años de edad, de estado civil viudo, de profesión Ingeniero, conforme la acción de personal Numero ciento cuarenta y cinco (145) de once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), parte a la que en adelante y para efecto de este contrato, se denominará como EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, EPMHV o la PARTE VENDEDORA; y, los cónyuges RENATO ANGELO TARCO BALLESTEROS, cuarenta y siete años de edad, profesión Eléctrico, y SOFÍA DEL PILAR GALABAY GUALOTUÑA, de cuarenta y uno años de edad, de profesión Estilista, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos; parte a la que en adelante y para efecto de este contrato, se les llamará por sus nombres o LA PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse; domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; La VENDEDORA, en la calle Juan Pablo Sanz (N15-86- E2) e

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

lñaquito, teléfono tres tres cero tres uno cinco cinco (3303-155), página web www.quito.gob.ec; y, LA PARTE COMPRADORA: dirección: Antonio Flores Jijón (56) y Rafael Ferrer, teléfono: cero nueve nueve cuatro dos cinco cinco ocho cuatro siete (0994255847), correo electrónico: diego162207@hotmail.com, quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; quienes autorizan expresamente la obtención de su información en el registro personal único de la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus copias de cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga un contrato de COMPRAVENTA al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa: (1.1) La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, debida y legalmente representada por su Gerente General el ingeniero Jaime Alfonso Pérez Clavijo, conforme la acción de personal Numero ciento cuarenta y cinco (145) de once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), parte a la que en adelante y para efecto de este contrato, se denominará como EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, EPMHV o la PARTE VENDEDORA: y, (1.2) Los cónyuges RENATO ANGELO TARCO BALLESTEROS Y SOFÍA DEL PILAR GALABAY GUALOTUÑA, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; parte a la que en adelante y para efecto de este contrato, se les llamará por



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

sus nombres o LA PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse; domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; LA VENDEDORA, en la calle Juan Pablo Sanz (N15-86- E2) e Iñaquito, teléfono tres tres cero tres uno cinco cinco (3303-155), página web www.quito.gob.ec; y, LA PARTE COMPRADORA: dirección: (OE-2 S50-170) (Nueva Aurora) (S50-E;) teléfono: cero nueve nueve seis ocho tres nueve siete tres tres (0996839733), correo electrónico: insventel2011@hotmail.es, quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme las siguientes cláusulas: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Son antecedentes de este contrato de compraventa: a) Mediante Ordenanza Metropolitana Numero cero tres cero siete (0307), dictada por el Concejo Metropolitano de Quito, el diecinueve (19) de marzo de dos mil diez (2010); y, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número ciento sesenta (160) de veintinueve (29) de marzo del dos mil diez (2010), (hoy código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) se creó la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, que tiene por objeto "(...) ser la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; (...)" b) Sobre el predio número OCHO CERO TRES CUATRO SIETE DOS (803472) de trece punto quince (13.15) hectáreas de extensión se ha desarrollado el Proyecto Urbano Arquitectónico Especial denominado "Victoria del Sur", que fuere aprobado mediante Ordenanza Numero cero tres siete siete (0377) "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO URBANO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL DENOMINADO VICTORIA DEL SUR, SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA ESPECIAL Numero cero tres dos cuatro (0324), SANCIONADA EL

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), QUE APROBO EL PROYECTO URBANO - ARQUITECTÓNICO DENOMINADO "TURUBAMBA DE MONJAS", dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito el veinte y ocho de febrero del dos mil trece, discutida y aprobada en dos debates en sesiones de diecisiete (17) de enero y veintiocho (28) de febrero del dos mil trece, sancionada el veintidós (22) de marzo del dos mil trece (2013), debidamente protocolizada ante el Notario Décimo (S) doctor Diego Javier Almeida Montero, el veinte y cinco de junio del dos mil trece; inscrita el veinte y cuatro de diciembre del dos mil trece; c) Mediante escritura pública celebrada el treinta de julio de dos mil dieciocho ante el Notario Sexagésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el tres de agosto de dos mil dieciocho, la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda adquirió mediante compraventa a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (EPMAPS) quince inmuebles (manzanas) producto del fraccionamiento de un lote de mayor extensión, ubicado en el sector Turubamba de Monjas, parroquia Chillogallo (actual Guamaní) perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha... ANTECEDENTES: LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE QUITO (EMAP Q), propietaria de los siguientes inmuebles: MANZANA MZ1, MANZANA MZ2, MANZANA MZ3, MANZANA MZ4, MANZANA MZ5, MANZANA MZ6, MANZANA MZ7, MANZANA MZ8, MANZANA MZ9, MANZANA MZ10, MANZANA MZ11, MANZANA MZ12, MANZANA MZ13, MANZANA MZ14, MANZANA MZ15, producto del fraccionamiento de la parte sobrante del lote "A" del predio Turubamba, situada en la parroquia CHILLOGALLO actual GUAMANI de este cantón, adquiridos mediante compra a la Asociación de Profesionales del IERAC, según consta de la escritura celebrada el diez de Marzo de mil novecientos



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

ochenta y dos, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el veinticuatro de Septiembre del mismo año; d) La parte Vendedora declaró bajo régimen de propiedad horizontal el lote de terreno signado con predio TRES CINCO SEIS UNO CINCO SEIS CERO (3561560) que corresponde a la manzana Numero quince (15) del Proyecto Urbano Arquitectónico Especial denominado " Victoria del Sur", ubicado en el sector de Turubamba de Monjas, parroquia de Chillogallo (actual Guamani), Cantón Quito, Provincia de Pichincha, conforme escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal, celebrada el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), ante la doctora Ángela Campuzano Carriel, Notaria Trigésima Segunda (S) del cantón Quito, e inscrita el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. e) Por lo expuesto en los literales precedentes, se colige que la Vendedora es en la actualidad única y exclusiva propietaria de los Inmuebles: Departamento M15-AD4-201 y estacionamiento: M15-E04. TERCERA: OBJETO DE LA COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda da en venta real y perpetua enajenación a favor de la parte Compradora, quien acepta la transferencia de los siguientes Inmuebles: Departamento M15-AD4-201, compuesto por: segundo piso, nivel (-13.00); áreas cubiertas m2: cincuenta y tres punto diecisiete (53.17); alicuota parcial uno punto cero cero cuarenta y seis por ciento (1.0046%) y alicuota total uno punto cero cero cuarenta y seis por ciento (1.0046%), de los departamentos BLOQUE A; y, Estacionamiento M15-E04, compuesto por: planta baja nivel -veintidós punto veintidós (-22.22), áreas abiertas doce coma cincuenta metros cuadrados (12,50 m2), alicuota parcial y total cero punto dos tres seis dos por ciento (0.2362%), inmuebles que forman parte del Proyecto Conjunto Habitacional Victoria del Sur en la MANZANA MZ quince (15), producto del fraccionamiento de la parte sobrante del lote "A" del predio Turubamba, situada

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

en la parroquia de CHILLOGALLO actual GUAMANI de este cantón; CUARTA LINDEROS Y DIMENSIONES DEL LOTE DE TERRENO. – (4.1). LINDEROS GENERALES MANZANA QUINCE.- El/los inmueble/s que por este instrumento se da en compra venta se encuentra(n) ubicado (s) en la MANZANA quince (15) del Proyecto Urbano Arquitectónico Especial denominado "Victoria del Sur", ubicado en el sector de Turubamba de Monjas, parroquia de Chillogallo (actual Guamani) del Distrito Metropolitano de Quito, la cual tiene los siguientes linderos generales: al NORTE: con Avenida Escalón Uno (Ex via Ecuatoriana) en ochenta y cuatro punto cincuenta y seis metros (84.56 mts.); al SUR: con manzana de equipamiento EQ 5 en sesenta y ocho punto noventa y nueve metros (68.99 MTS); al ESTE: con calle Álvaro Pérez en noventa y dos punto veinte y nueve metros (92.29 mts.); y, OESTE: con calle dos en treinta y siete punto novena y siete metros (37.97 mts.) Superficie: Cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho punto cincuenta y cinco (4,468.55 mt²) metros cuadrados. (4.2). LINDEROS INDIVIDUALES Y CARACTERISTICAS DE LOS INMUEBLES. – Departamento M15-AD4-201, compuesto por: segundo piso, nivel (-13.00); áreas cubiertas m²: cincuenta y tres punto diecisiete (53.17); alícuota parcial uno punto cero cero cuarenta y seis por ciento (1.0046%) y alícuota total uno punto cero cero cuarenta y seis por ciento (1.0046%), de los departamentos BLOQUE A, que forma parte del Proyecto VICTORIA DEL SUR, MANZANA MZ quince (15), producto del fraccionamiento de la parte sobrante del lote "A" del predio Turubamba, situada en la parroquia de CHILLOGALLO actual GUAMANI de este cantón; y, Estacionamiento M15-E04, compuesto por: planta baja nivel (-22.22), áreas abiertas doce coma cincuenta metros cuadrados (12,50 m²), alícuota parcial y total cero punto dos tres seis dos por ciento (0.2362%) de los estacionamientos que forman parte del Proyecto VICTORIA DEL SUR, MANZANA MZ quince (15), producto del fraccionamiento de la parte sobrante del lote "A" del predio



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Turubamba, situada en la parroquia de CHILLOGALLO actual GUAMANI de este cantón. Se incorpora como parte esencial de este contrato, la parte pertinente de la escritura de declaratoria de propiedad horizontal donde se detallan los linderos singulares, áreas dimensiones y alicuotas de los inmuebles materia de este contrato. No obstante señalarse linderos específicos y superficies, esta compraventa se la realiza como cuerpo cierto.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total establecido por la parte Vendedora y que la parte Compradora de manera libre y voluntaria ha aceptado como valor del (los) inmueble(s) detallado(s) en la cláusula tercera del presente instrumento, es el de VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100 (USD 29,367,26), desglosados de la siguiente forma: Por el departamento signado M15-AD4-201, el valor de VEINTE Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100 (USD 27.042,26) pagado de la siguiente manera a) Con el endoso, a favor de la parte Vendedora, del Bono de Vulnerabilidad de DOS MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 2.150,00) otorgado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; b) Con el endoso, a favor de la parte Vendedora, del Bono de Reasentamiento (relocalización) por DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD12.000,00), Bono que reconoce el Estado Ecuatoriano a través del MIDUVI que ha sido cancelado a la parte VENDEDORA; c) Por aplicación de la Resolución No. EPMHV-GG-2022-0090-R, el valor de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100 (USD 5.547,65); y, d) El saldo, de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61/100 (USD 7.344,61), la parte Compradora paga a la parte Vendedora, de contado

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

en dinero en efectivo en moneda de curso legal. Por el estacionamiento signado M15-E04 la PARTE COMPRADORA ha cancelado a favor de la PARTE VENDEDORA la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 2.325,00). Se aclara que si el precio ha sido cancelado parcialmente con el BONO del MIDUVI, éste es imputado exclusivamente precio de la vivienda SEXTA: ACLARACIÓN Y ACEPTACION.- Se deja expresa constancia que el Departamento materia de esta compraventa, se entregará en condiciones de habitabilidad, con un área bruta total de construcción de cincuenta y tres punto diecisiete (53.17) metros cuadrados. Así como el estacionamiento M15-E04 con una área bruta total de 12.50 m². El Comprador de manera expresa manifiesta que recibe a entera satisfacción el Departamento: M15-AD4-201 materia de esta compra-venta, en condiciones de habitabilidad descritas en el párrafo anterior de la presente cláusula, así como el estacionamiento M15-E04. SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En virtud de la compra venta que por este instrumento público se verifica, la parte VENDEDORA transfiere el dominio del inmueble detallado en la cláusula tercera de este contrato a favor de la parte Compradora con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos. OCTAVA: GRAVAMENES Y SANEAMIENTO.- El inmueble materia de este contrato de compra venta no soporta gravamen alguno conforme consta del certificado conferido por el Registrador de la Propiedad que como documento habilitante se agrega. La vendedora se obliga al saneamiento conforme Ley. NOVENA: SOMETIMIENTO.- La parte Compradora declara que se somete a la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal con su respectivo Reglamento, y que se someterá al Reglamento Interno que se apruebe legalmente. La parte Compradora declara bajo juramento que hasta la fecha no se encuentra debidamente conformada la Directiva de la Manzana quince (15) del Proyecto



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

"Victoria del Sur", para su administración, por lo cual, expresamente exime al señor Registrador de la Propiedad y al señor Notario de toda responsabilidad relacionada con esta formalidad. En caso de crecimiento de la vivienda se obligan a hacerlo conforme los planos aprobados para el efecto. DÉCIMA: PROHIBICION DE ENAJENAR. – Por cuanto la vivienda materia de esta compraventa se adquiere haciendo uso del Bono de Reasentamiento que entrega el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, se deja establecido que, de conformidad con el artículo dieciséis "De las obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios", literal c) del REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL BONO DE REASENTAMIENTO, dictado mediante Acuerdo Ministerial número (127) ciento veinte y siete, publicado en el Registro Oficial (489) cuatrocientos ochenta y nueve del diez y seis de diciembre del año dos mil ocho, La (los) Compradora(es) no podrá(n) enajenar el inmueble materia de este contrato durante DIEZ AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura definitiva de compra venta en el Registrador de la Propiedad. DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de la parte Compradora. De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo quinientos treinta y cuatro (534) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), "En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, previamente calificados por el organismo correspondiente, la exoneración será total." De lo dispuesto en el artículo cuatro (4) de la Ordenanza Numero cero tres siete siete (0377) del Proyecto Urbano Arquitectónico Especial denominado "Victoria del Sur", "Las viviendas del Proyecto gozarán de la exoneración de impuestos de alcabalas registro y demás beneficios tributos establecidos en la normativa nacional y

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

metropolitana vigente". DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. - Quedan autorizadas, indistintamente, tanto la parte Compradora como la parte Vendedora, a solicitar la inscripción del presente título en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES Y RENUNCIA.- La parte compradora declara que el proyecto habitacional Victoria del Sur Manzana quince (15) NO cuenta con Directiva alguna ni Administrador, por lo cual, expresamente exime al señor Registrador de la Propiedad y al señor Notario de toda responsabilidad relacionada con esta formalidad. Adicionalmente los comparecientes a través de este instrumento declaran y dejan sin efecto cualquier documento o instrumento, de carácter público o privado, suscrito con fecha anterior entre estos, con relación a la promesa de compraventa, compraventa, comodato, comodato precario, etc. cuyo objeto material sea(n) un (unos) inmueble(s) que forme(n) parte del proyecto Urbano Arquitectónico Especial denominado "Victoria del Sur" ubicado en la parroquia Chillogallo (actual Guamaní), cantón Quito. Adicionalmente los comparecientes declaran que renuncian a interponer cualquier acción judicial o administrativa, con relación al o los documento (s) o instrumentos (s) antes mencionado (s) y que eventualmente se hubiera (n) suscrito los comparecientes".

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse controversias respecto de la interpretación, aplicación y ejecución del presente instrumento, las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y deciden someterse a un proceso de Mediación en derecho ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente y el Reglamento del aludido Centro; el pago correspondiente será efectuado por la parte solicitante.

DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN.- Forman parte del presente contrato, los documentos que más adelante se detallan y que en



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

originales o copias certificadas se manda agregar: Uno.- Acción de personal del señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda; Dos.- Certificado de bienes; Tres.- Certificado de Gravámenes; Cuatro. - Resolución No. EPMHV-GG-2022-0090-R; Cinco.- Acta de sorteo de notaría (Consejo de la Judicatura); Seis.- Parte correspondiente de la declaratoria de propiedad horizontal, referente al Cuadro de Alicuotas y linderos del inmueble objeto de la presente compraventa. DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN.- La parte Compradora por el presente instrumento autoriza a la parte Vendedora, para que comparezca y/o suscriba cualquier documento o instrumento público o privado con el cual se reforme, rectifique, aclare, ratifique u otro acto que modifique o altere a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Proyecto Inmobiliario al que se pertenezca el bien inmueble que es materia del presente contrato. Reformas o modificaciones a las cuales, desde ya, declara que acepta someterse. Sin perjuicio de lo estipulado, la parte Vendedora podrá cancelar gravámenes existentes dentro del presente contrato de compraventa de tal forma que el bien sea transferido sin gravamen alguno a favor de la parte Compradora. CLAUSULA ESPECIAL.- La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los clientes y/o beneficiarios que suscriben el presente instrumento y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las solemnidades de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por la Abogada Sandra Paulina Rojas Carranza, con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión ochocientos treinta y cuatro del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

y cumplieron los requisitos legales previstos en la ley notarial vigente, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, quienes se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



JAIME ALFONSO PÉREZ CLAVIJO
C.C. No 170490622-8



RENATO ANGELO TARCO BALLESTEROS
C.C. No 1712679834



SOFÍA DEL PILAR GALABAY GUALOTUÑA
C.C. No 1717446924



DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

1) ACCIÓN DE PERSONAL
NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN

No. 145

FECHA: 11 de octubre de 2021

REPÚBLICA DEL ECUADOR

2)

RESOLUCIÓN

ACUERDO

DECRETO

3) APELLIDOS: PÉREZ CLAVIJO NOMBRES: JAIME ALFONSO

4) CEDULA DE CIUDADANIA

1704906128

5) RIGE A PARTIR DE :

11 DE OCTUBRE DE 2021

6) EXPLICACIÓN:

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en su sesión extraordinaria del 08 de Octubre de 2021, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes: Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I Del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección II Del Directorio Artículo 147 Deberes y Atribuciones del Directorio letra g) y Sección II De La Administración de las Empresas Públicas Metropolitanas, Artículo 162 Requisitos para ser Gerente General en concordancia con lo establecido en el artículo 9 número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 5, letra m) del Reglamento Interno del Directorio de la EPMHV, el Presidente del Directorio presentó una lista de candidatas, cuerpo colegiado que resolvió nombrar como GERENTE GENERAL de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda al Ing. Jaime Alfonso Pérez Clavijo, mismo que ejercera sus funciones a partir del 11 de Octubre del 2021, una vez que ha finalizado la gestión del Gerente General anterior según Renuncia Voluntaria aceptada por el Directorio de la EPMHV con fecha 08 de Octubre del 2021.

ANTECEDENTE:

Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio N° 025-2021 de fecha 08 de Octubre de 2021

7) SITUACION ACTUAL

PROCESO:

SUBPROCESO :

LUGAR DE TRABAJO:

PUESTO:

REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA :

NUMERO DE PARTIDA:

8) SITUACION PROPUESTA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

SUBPROCESO GERENCIA GENERAL

LUGAR DE TRABAJO: QUITO

PUESTO: GERENTE GENERAL

REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA : \$4.900,00

NUMERO DE PARTIDA: 01.01.05

INGRESO
NOMBRAMIENTO
ASCENSO
SUBORDINACIÓN
ENCARGO
VACACIONES

TRABAJADO
TRASPASO
CAMBIO ADMINISTRATIVO
INTERCAMBIO
COMISION DE SERVICIOS
LICENCIA

REVALORIZACION
RECLASIFICACION
LICENCIACION
REINTEGRO
RESTITUCION
RENUNCIA

SUPRESION
DESTITUCION
REMOCION
JUBILACION
REGULACION DE PARTIDAS

9)  FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
JAIME ALFONSO PEREZ CLAVIJO
Ing. Jaime Alfonso Pérez Clavijo
FIRMA DE SERVIDOR

10)  FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
EDITH MIREYA ALOMOTO GAVILANES
Ing. Mireya Alomoto
ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO

11)  FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
SANTAGO GUARDERAS IGUERRA
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

12) REGISTRADO POR:  FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
EDITH MIREYA ALOMOTO
Ing. Mireya Alomoto
RESPONSABLE DE REGISTRO

13) No. Fecha:

ELABORADO POR:  FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
JINENA PILAR HINGJOSA
Ing. Jinena Hingjosa
Analista de Talento Humano

145 11-10-2021
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 20237010100
FACTURA N°
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Notarial, se ha y CERTIFICADO el presente documento en esta Notaría Pública el día 11 de Octubre del 2021.

CAUCIÓN ACEPTADA CON REGISTRO No.

LA PERSONA REEMPLAZA A:

QUIÉN CESÓ EN EL CARGO:

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

TELEFONOS: CEL:

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

F.:

NOTIFICADOR

NOMBRES:

CC:

F.:

NOTIFICADO

NOMBRES:

CC:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma: 

CC:



Razón Social
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE
HABITAT Y VIVIENDA

Número RUC
1768155740001

Representante legal
• GUERRERO OROZCO GEOVANNA LORENA

Estado
ACTIVO

Régimen
GENERAL

Fecha de registro
28/05/2010

Fecha de actualización
21/03/2023

Inicio de actividades
19/03/2010

Fecha de constitución
19/03/2010

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Jurisdicción
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Contribuyente especial
SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Calle: N3 JUAN PABLO SANZ Número: N15-86 E2 Intersección: IÑAQUITO Edificio:
CAMECO S1 6 Referencia: EDIFICIO DE LA CAMARA DE CONSTRUCCION

Medios de contacto

Teléfono domicilio: 023033155 Celular: 0998149257 Teléfono trabajo: 023303102
Email: jessica.endara@quito.gob.ec

Actividades económicas

- 084121501 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN VIVIENDA; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESTE ÁMBITO Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES, ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.

Establecimientos

Abiertos

1

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 20231030700
CERRADOS

De conformidad con lo establecido en el art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA, y que otra de...
según devolví al interesado.

Quito, a 11 MAY 2023

Dr. Roberto Guerrero Borja B.
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE HABITAT Y VIVIENDA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Firma Autorizada

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

Razón Social
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE
HABITAT Y VIVIENDA

Número RUC
1768155740001

 Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2023000633277
Fecha y hora de emisión: 21 de marzo de 2023 13:45
Dirección IP: 177.234.218.9

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712679834

Nombres del ciudadano: TARCO BALLESTEROS RENATO ANGELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALABAY GUALOTUÑA SOFIA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 29 DE JUNIO DE 2007

Datos del Padre: TARCO MINTA VENANCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BALLESTEROS GONZALEZ MARIA ESTHER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2023

Emisor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 239-868-48569



239-868-48569

Ing. Carlos Echeverría
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1717446924

Nombres del ciudadano: GALABAY GUALOTUÑA SOFIA DEL PILAR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ARTESANO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TARCO BALLESTEROS RENATO ANGELO

Fecha de Matrimonio: 29 DE JUNIO DE 2007

Datos del Padre: GALABAY ZHININ SEGUNDO MANUEL IGNACIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GUALOTUÑA MARTHA ELVIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2023

Emisor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 235-868-48632



235-868-48632

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble



Número de Trámite: 2236679
 Número de Petición: 2359059
 Fecha de Petición: 9 de Marzo de 2023 a las 13:33
 Número de Certificado: 2338899
 Fecha emisión: 13 de Marzo de 2023 a las 14:22

Referencias: Fecha de Inscripción: 3 de Agosto de 2018 a las 16:20, Nro. Inscripción: 21171, Fecha de Repertorio: 2 de Agosto de 2018 a las 10:42, Nro. Repertorio: 2018061655, Nro. Tramite: 244621, Nro. Petición: 261382, Libro: Propiedad.

M15-AD4-201 Folio: 11052 Predio:3714987

M15-E04 Folio: 11151 Predio:3715088

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

No.	DENOMINACIÓN	PLANTA	NIVEL	AREAS CUBIERTAS	AREAS ABIERTAS	ALICUOTA PARCIAL	ALICUOTA TOTAL
				m ²	m ²	%	%
DEPARTAMENTOS BLOQUE A							
7	M15-AD4-201	SEGUNDO PISO	+13.00	53.17		1.0046	1.0046
ESTACIONAMIENTOS							
100	M15-E04	PLANTA BAJA	-02.22		12.60	0.2362	0.2362

Del Proyecto Conjunto Habitacional Victoria del Sur construido en la MANZANA MZ15, producto del fraccionamiento de la parte sobrante del lote "A" del predio Turubamba, situada en la parroquia CHILLOGALLO actual GUAMANI de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, debidamente representada, según a escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA de QUITO con fecha treinta de Julio del dos mil dieciocho, inscrito el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----



ANTECEDENTES: LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE QUITO (EMAP Q), es propietaria de los siguientes inmuebles: MANZANA MZ1, MANZANA MZ2, MANZANA MZ3, MANZANA MZ4, MANZANA MZ5, MANZANA MZ6, MANZANA MZ7, MANZANA MZ8, MANZANA MZ9, MANZANA MZ10, MANZANA MZ11, MANZANA MZ12, MANZANA MZ13, MANZANA MZ14, MANZANA MZ15, producto del fraccionamiento de la parte sobrante del lote "A" del predio Turubamba, situada en la parroquia CHILLOGALLO actual GUAMANI de este cantón.- Adquiridos mediante compra a la Asociación de Profesionales del IERAC, según consta de la escritura celebrada el diez de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el veinticuatro de Septiembre del mismo año; Con fecha veinte y cuatro de diciembre del dos mil catorce, se halla inscrita la primera copia de la ORDENANZA CERO TRES SIETE SIETE, que expide la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO URBANO ARQUITECTONICO ESPECIAL DENOMINADO VICTORIA DEL SUR, sustitutiva de la Ordenanza Especial número 0324, sancionada el 18 de octubre del 2010, que aprobó el Proyecto Urbano Arquitectonico denominado Turubamba de Monjas, ubicado en la Parroquia Chillogallo, este cantón, expedida por el Consejo Metropolitano de Quito, el veinte y ocho de febrero del dos mil trece, discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 17 de enero y 28 de febrero del dos mil trece, sancionada el 22 de marzo del 2013, debidamente protocolizada ante el Notario Décimo (S) doctor Diego Javier Almeida Montero, el veinte y cinco de junio del dos mil trece; inscrita el veinte y cuatro de diciembre del dos mil trece.----- Y DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL con Fecha de Inscripción: 19 de Febrero de 2021 a las 13:48 Nro. Inscripción: 117 Fecha de Repertorio: 2 de Febrero de 2021 a las 13:44 Nro. Repertorio: 2021008561 Nro. Tramite: 1225362 Nro. Petición: 1310434 Libro: DECLARATORIAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL según escritura de DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL otorgada ante la NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA de QUITO con fecha 22 de Diciembre del 2020.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.-

Se deja constancia que se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarpredio.jsf.-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JADC

Revisión: JADC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACION 20231701070C
FACTURA N°
De conformidad con lo dispuesto en el Art.
19 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de
la CERTIFICACION DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO que antecede y cuyo
cuyo fecha (s) útiles (es) 07 MAY 2023
Quito,
Dr. Ramiro Gonzalo Borda Borda
M.B.A. (M.B.A. NOTARIAL) (M.B.A. NOTARIAL)



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Bienes Raíces

Digitally signed by LEONIDAS ALEXANDER
OSORIO HERRERA
Date: 2023.03.10 16:46:27 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 2236686
Número de Petición: 2359067
Fecha de Petición: 9 de Marzo de 2023 a las 13:33
Número de Certificado: 2335428
Fecha emisión: 10 de Marzo de 2023 a las 16:48

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

Revisado a nombre de:

Tipo	Cédula R.U.C.	Nombre/Razon Social	Apellido
NATURAL	1717448524	SOFIA DEL PILAR	SALASAY QUILLOTEÑA

NO FIGURA COMO PROPIETARIO(A) A TITULO PERSONAL DE BIENES INMUEBLES EN ESTE CANTÓN.

OBSERVACIONES:

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de ~~60 días~~ **100 días a partir de la emisión del certificado**.

La búsqueda de bienes raíces se la realiza hasta la fecha de petición, 8 a.m.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACION 202312010700 Y 5743
FOLIO N°
De conformidad con lo dispuesto en el Art.
18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de
la CERTIFICACION DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO que antecede
por Y OJAS (s) OJAS (s)
MAY 2023
Dr. Ramiro Gerardo Bona Bona
NOTARIO DE LA OFICINA DEL CANTÓN QUITO



Av. Amazonas N31-1B1 y Mariana de Jesús - 187-295 2300
www.registrodelapropiedadquito.gob.ec

Registro de la
PROPIEDAD

Por un
Quito
Digno

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Bienes Raíces

Digitally signed by LEONIDAS ALEXANDER
GÓRRIO HERRERA
Date: 2023.03.10 16:48:29 CDT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 2236684
Número de Petición: 2359064
Fecha de Petición: 9 de Marzo de 2023 a las 13:33
Número de Certificado: 2335427
Fecha emisión: 10 de Marzo de 2023 a las 16:48

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

Revisado a nombre de:

Tip	Cedula R.U.C.	Nombre Razon Social	Apellido
NATURAL	1712078834	REYNATO HIGELO	TARCO BALESTEROS

NO FIGURA COMO PROPIETARIO(A) A TITULO PERSONAL DE BIENES INMUEBLES EN ESTE CANTÓN.

OBSERVACIONES:

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

La búsqueda de bienes raíces se la realiza hasta la fecha de petición, 8 a.m.

NOTARI 387046514 DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN, 202317010700
MATERIALIZADO que antecede y que
07 MAY 2023
Dr. Ramiro Gonzalo Borda Borda
Abogado del Cantón QUITO



Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS
EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO**



**Municipio
de Quito**

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

NUMERO DE TRÁMITE: 2023-TDC-INT-014102
FECHA DE INGRESO: 2023-04-17
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 2023-05-11

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de Dominio del contrato de:
Compra Venta

Tipo de contrato
aclarado o sustituye

que otorga: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA Tradente/Vendedor
a favor de: TARCO BALLESTEROS RENATO ANGELO / GALABAY GUALOTUÑA SOFIA DEL PILAR Adquirente/Comprador

NOTARIA: NOTARIA SEPTUAGESIMA CANTÓN: QUITO

VALOR CONTRACTUAL: \$ 29.367,26
PREDIO/S: 3714987 / 3715088 DENOMINACIÓN: D M15-AD4-201 / P M15-E04
AVALÚO CATASTRAL 27042,26 / 2325,00 PORCENTAJE: 100,0000000000 / 100,0000000000
PROPORCIONAL
DEL/LOS PREDIO/S:

Impuesto	Tributos Causados	N° Orden Pago	Observaciones
UTILIDAD Y/O PLUSVALIA	0,00		
IMPUESTO DE ALCABALAS	0,00		
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	70,63	38617202	

FECHA DE IMPRESIÓN DEL CERTIFICADO: 2023-05-11 12:25:24

Atentamente,

Firma :

Abg. María José Vivanco Velez

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA TRIBUTARIA



La información constante en el presente documento, ha sido obtenida de la Base de Datos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo reportado por las instituciones del sistema financiero.

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal:
www.QUITO.ORG.EC

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACION 202311010700 16/05/23
FOLIO Nº
De conformidad con lo dispuesto en el Art.
18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe de
la CERTIFICACION DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO que produce y da
otro... fojas (s) útiles (ss) 31 MAY 2023
Dra. Lidia González Borda Borda
NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



COMPROBANTE DE PAGO

M.J. CIRIPAC DEL CIRIPAC METROPOLITANO DE QUITO

RUC: 1760003410001

BANCO PACIFICO

Transferencia de Dominio



Orden para el Pago : 00035814710
 Año de Tributación : 2023
 Identificación : 17*****01
 Contribuyente : EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT

Fecha Emisión : 2023-04-17

Fecha Pago : 2023-04-25

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000
 Dirección :
 Placa :

Número de Trámite : 3715088

INFORMACIÓN

(193688-48-3)-2023-TDC-INT-014102

CONCEPTO

SALDO DE OBRAS EN EL DISTRITO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TOTALES

70,63

CORE-TRIBUTARIO

Subtotal :	70,63
Descuento	-0,00
Total Cancelado :	70,63

Transacción : 39907348
 Cajero : bpacifico

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : jueves, 11 de mayo del 2023

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
CERTIFICACION. 202317010720

FACTURA N°
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de la CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO que antecede y que tiene fojas útiles (es) **11 MAY 2023**

Dr. Romulo Gerardo Bana Bana
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

MANUEL LARREA N13-45 ANTONIO ANTE
Quito - Ecuador

RUC: 1760003330001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: 281

Fecha de Resolución: 01/23/1997

COMPROBANTE DE COBRO #: I/2023/011355

REGISTRO

Lugar de Emisión: Quito

Fecha: 25/04/2023

Por: 1.80

Periodo: 25/04/2023 hasta 25/04/2024

Vence: 25/04/2024

Contribuyente: TARCO BALLESTEROS RENATO ANGELO

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: CI 1712579834

Teléfono:

Correo: inavent12011@hotmail.es

Dirección:

Detalle: VENDEDOR: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA NOTARIA: SEPTUAGESIMA

Base Imponible: 0.0

VE-278716



TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	SERVICIO ADMINISTRATIVO	1.00	0.00	0.00	1.00
2023	TIMBRE	0.80	0.00	0.00	0.80
Total:		1.80	0.00	0.00	1.80

Saldo a Pagar Fecha: 25/04/2023 | Valor: 1.80 | Recargo: 0.00 | Interés: 0.00 | Descuento: 0.00 | Saldo: 1.80

PAGOS

Comprobante	Forma de Pago	Fecha	Banco/Emitor	Número	Valor	% Comisión	Total
021021050001	Deposito Bancario	25/04/2023	BANCO PICHINCHA	23422927	1.80	0.00	0.00 1.80
Total:							1.80

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
 CERTIFICACION: 20231705070C
 FOLIO N°
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de la CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO que acompaño y que obra en folios (s) folios (en)
 QUITO, a de de 2023
 Sr. Román González Bora Bora
 NOTARIO SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO



MARIA YOLANDA GIMIAN CHICAIZA

GIMIAN CHICAIZA MARIA YOLANDA
171227985

Por un
Quito
Digno

COMPROBANTE DE PAGO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



BALCON

Predial Urbano

Orden para el Pago : 00032685567
Año de Tributación : 2022
Identificación : 17*****01
Contribuyente : EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT

Fecha Emisión : 0000-00-00

Fecha Pago : 2023-03-20

UBICACIÓN

Clave Catastral : 3261125001
Dirección : LA ECUATORIANA CASA S/N
Placa :

Número de Predio : 3714987

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 44.89 m2 AVALUO 1122.28
A.C.C. 53.17 m2 AVALUO 27043.89 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 69679580.13 AVALUO
TOTAL 29945.34
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN: ENTIDADES PUBLICAS
LA ECUATORIANA CASA S/N

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
CUERPO DE BOMBEROS QUITO
INTERES X MORA TRIBUTARIA

TOTALES

4,01
4,49
0,19

Subtotal : 8,69
Descuento : -0,00
Total Cancelado : 8,69

Transacción : 39448298
Cajero : mgranda

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de Impresión : jueves, 11 de mayo del 2023

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN: 20231701070C

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO que antecede y que obra en [] folios (si) o [] folios (es) el día 11 de mayo del 2023

Dr. Ramiro González Soto Sosa
NOTARIO SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



COMPROBANTE DE PAGO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 RUC: 1760003410001



BALCON

Predial Urbano

Orden para el Pago : 00036718498 Fecha Emisión : 0000-00-00
 Año de Tributación : 2023
 Identificación : 17*****01 Fecha Pago : 2023-03-20
 Contribuyente : EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT

UBICACIÓN

Clave Catastral : 3261125001 Número de Predio : 3714867
 Dirección : LA ECUATORIANA CASA S/N
 Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 44.89 m2 AVALUÓ 0.00
 A.C.C. 53.17 m2 AVALUO 0.00 A.C.A. 0.00 m2
 VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 64382608.51 AVALUO
 TOTAL 27042.26
 %DA: 100.0000 EXONERACION:ENTIDADES PUBLICAS
 LA ECUATORIANA CASA S/N

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
 CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

Subtotal :	13,74
Descuento	-0,00
Total Cancelado :	13,74

Transacción : 39448298
 Cajero : mgranda

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : jueves, 11 de mayo del 2023

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 CERTIFICACIÓN. 202317010710

FOLIO N°
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO que antecede a que obra en ... fojas (si aplica) (es)
 Leído a
 11 MAY 2023

Dr. Ramiro González Bona-Bona
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Por un
Quito
Digno

COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

BALCON

Predial Urbano



Orden para el Pago : 00032685344
Año de Tributación : 2022
Identificación : 17*****01
Contribuyente : EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT

Fecha Emisión : 0000-00-00

Fecha Pago : 2023-04-12

UBICACIÓN
Clave Catastral : 3261125001
Dirección : LA ECUATORIANA CASA S/N
Placa :

Número de Predio : 3715088

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 10.55 m2 AVALUO 263.87
A.C.C. 0.00 m2 AVALUO 677.76 A.C.A. 12.50 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 89679680.13 AVALUO
TOTAL 1215.00
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN: ENTIDADES PUBLICAS
LA ECUATORIANA CASA S/N

CONCEPTO

CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

0.18

Subtotal:

0.18

Descuento

-0.00

Total Cancelado:

0.18

Transacción : 39724731
Cajero : mgranda

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : jueves, 11 de mayo del 2023

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN: 202317010700

Figura N°
De conformidad con lo dispuesto en el Art.
18 numeral 5 de la Ley Notarial, en fe de
la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO, que antecede y que
con..... fojas es útil(es) 11 MAY 2023

Dr. Ramiro González Borda Borda
NOTARIO SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



COMPROBANTE DE PAGO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RUC: 1760003410001



BALCON

Predial Urbano

Orden para el Pago	: 00035814709	Fecha Emisión	: 0000-00-00
Año de Tributación	: 2023		
Identificación	: 17*****01	Fecha Pago	: 2023-04-12
Contribuyente	: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT		

UBICACIÓN

Clave Catastral	: 3261125001	Número de Predio	: 3715088
Dirección	: LA ECUATORIANA CASA SIN		
Placa	:		

INFORMACIÓN

ÁREA TERRENO 10.55 m2 AVALUO 0.00
 A.C.C. 0.00 m2 AVALUO 0.00 A.C.A. 12.50 m2
 VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 64392808.51 AVALUO
 TOTAL 2325.00
 %DA: 100.0000 EXONERACIÓN: ENTIDADES PUBLICAS
 LA ECUATORIANA CASA SIN

CONCEPTO

CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

0,35

Subtotal :

0,35

Descuento

-0.00

Total Cancelado :

0,35

Transacción : 39724731
 Cajero : mgranda

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : jueves, 11 de mayo del 2023

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN, 202317010780

Figura N°
 De conformidad con lo dispuesto en el Art.
 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de
 la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO
 MATERIALIZADO que antecede y que
 obra en fojas (s) /files (es)
 Dado a

11 MAY 2023

Dr. Fátima González de la Cruz
NOTARIO SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CGR-04 2023/05/11 12:29

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1768155740001
 Nombre o razón social: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 3714987
 Estado: ACTIVO
 Geo clave:
 Clave catastral anterior: 3261129001001003007
 Alicuota declarada: 1,0046
 Unidad de relación % declarada: 100
 Alicuota al 100%: 1,0046
 Denominación de la unidad: D M15-AD4-201
 Año de construcción: 2019
 En derechos y acciones: NO
 Destino económico: HABITACIONAL

AREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 53,17 m²
 Área de construcción abierta: 0,00 m²
 Área bruta total de construcción: 53,17 m²

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 0,00
 Avalúo de construcciones: \$ 0,00
 Avalúo de construcciones comunales cubiertas proporcional: \$ 0,00
 Avalúo de construcciones comunales abiertas proporcional a: \$ 0,00
 Avalúo de adicionales constructivos proporcional a la: \$ 0,00
 Avalúo comunal especial: \$ 0,00
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 27,042,26

FOTOGRAFIA DE LA FACHADA



DATOS DEL LOTE GLOBAL

Estado: ACTIVO
 Clasificación del suelo: Suelo Urbano
 Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
 Área según escritura: 4,468.55 m²
 Área según plano (lev): 4,468.53 m²
 Área gráfica (Sistema catastral): 4,468.54 m²
 Área regularizada: NO
 Frente total: 214.82 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 446.86 m² [SU]
 Área excedente (+): 0.00 m²
 Área diferencia (-): -0.01 m²
 Valoración especial: SI
 Dirección: LA ECUATORIANA
 Parroquia: GUAMAÑI
 Barrio/Sector: TURUBAMBA MONJAS
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Gutumbe

PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Prncipal
1	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA	1768155740001	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola: sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

En caso de copropiedad y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

Por un
Quito
Digno

CÉDULA CATASTRAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCR-04

2023/05/11 12:29

NOTAS

presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se olean perjudicados.

Conforme al Libro IV.1, Título II, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 4465.54 m².

Art. 2243.- Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM - El Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM estará dado en función de la superficie del lote de terreno proveniente de una nueva medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, o por el propietario del bien inmueble, la misma que al ser comparada con la superficie que consta en el título de dominio se constate que existe un excedente o diferencia de área de terreno. Para predios ubicados en suelo urbano del Distrito Metropolitano de Quito, se considerará el Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, en un porcentaje de hasta el 10% en más o en menos del área original que consta en el respectivo título de dominio.

Para inmuebles ubicados en zona rural se tendrá en cuenta el siguiente cálculo para determinar el

ETAM Rural:

De 1 m², a 25.000 m², el 10%.

De 25.001 m², en adelante el 5%*

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN: 202317810700 83743
Folios N°
De conformidad con lo dispuesto en el art.
18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe de
la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO que antecede a este
otro folios útiles (es)
Quito, a de de 2023
Dr. Ramón González Soto Ibarra
NOTARIO DE LA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección Metropolitana de Catastro

CÉDULA CATASTRAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCR-04

2023/05/11 12:30

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1768156740001
 Nombre o razón social: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA

IMPLANTACION DEL LOTE

TMO : 2023-05-11

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 3715088
 Estado: ACTIVO
 Geo clave:
 Clave catastral anterior: 325112501003001105
 Alicuota declarada: 0.2362
 Unidad de relación % declarada: 100
 Alicuota al 100%: 0.2362
 Denominación de la unidad: P M15-E04
 Año de construcción: 2019
 En derechos y acciones: NO
 Destino económico: HABITACIONAL



ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m²
 Área de construcción abierta: 12.50 m²
 Área bruta total de construcción: 12.50 m²

FOTOGRAFIA DE LA FACHADA



AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 0.00
 Avalúo de construcciones: \$ 0.00
 Avalúo de construcciones: \$ 0.00
 Avalúo de construcciones comunales cubiertas proporcional: \$ 0.00
 Avalúo de construcciones comunales abiertas proporcional a: \$ 0.00
 Avalúo de adicionales constructivos proporcional a la: \$ 0.00
 Avalúo comunal especial: \$ 0.00
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 2.325.00

DATOS DEL LOTE GLOBAL

Estado: ACTIVO
 Clasificación del suelo: Suelo Urbano
 Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
 Área según escritura: 4,468.55 m²
 Área según plano (lev.): 4,468.55 m²
 Área gráfica (Sistema catastral): 4,468.54 m²
 Área regularizada: NO
 Frente total: 214.82 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 446.86 m² [SU]
 Área excedente (+): 0.00 m²
 Área diferencia (-): -0.01 m²
 Valoración especial: SI
 Dirección: LA ECUATORIANA
 Parroquia: GUAMANI
 Barrio/Sector: TURUBAMBA MONJAS
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Quitumbe

PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA	1768156740001	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autorice trabajo alguno en el bien inmueble.

En caso de copropiedad y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el

DOC-CCR-04

2023/05/11 12:30

NOTAS

presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (5) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

Conforme al Libro IV, 1, Título II, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito: El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 4465.54 m².

*Art. 2243.- Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM. - El Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM estará dado en función de la superficie del lote de terreno proveniente de una nueva medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, o por el propietario del bien inmueble, la misma que al ser comparada con la superficie que consta en el título de dominio se constata que existe un excedente o diferencia de área de terreno. Para predios ubicados en suelo urbano del Distrito Metropolitano de Quito, se considerará el Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, en un porcentaje de hasta el 10% en más o en menos del área original que conste en el respectivo título de dominio.

Para inmuebles ubicados en zona rural se tendrá en cuenta el siguiente cálculo para determinar el

ETAM Rural:

De 1 m². a 25.000 m². el 10%

De 25.001 m². en adelante el 5%*

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACION, 202317810700

FOLIO Nº..... 82243

De conformidad con lo dispuesto en el Art.
18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de
la CERTIFICACION DE DOCUMENTO

MATERIALIZADO que antecede en que
obra..... fojas..... (es) 11 MA 2023
Lote, a.....

Dr. Ramiro Gonzalo Bona Bona
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROYECTO CONJUNTO HABITACIONAL VICTORIA DEL SUR
MANZANA 15

PROPIETARIO: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA
 UBICACION: SECTOR TULISAAGH DE MONJA PATRIQUIM CLAMVIA
 NUMERO DE FRENTO: 254150
 CLAVE CATASTRAL: 25415001
 ORDENANZA No. 217 PROYECTO URBANISTICO ARQUITECTONICO ESPECIAL VICTORIA DEL SUR
 AREA DEL TERRENO ESCRITURAS: 1166.00 m²
 AREA LEVANTAMIENTO DEL TERRENO: 1165.00 m²
 AREA BRUTA TOTAL DE CONSTRUCCION: 624.00 m²
 ACTO DE MESA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL: 450 No. 2015-0511560-01
 CODIGO: LMU/2016-ARC + 194-ESP
 FECHA: 29 DE MAYO DE 2015
 INFORME PARA EL PROYECTO URBANISTICO-ARQUITECTONICO + 194-089H2 CU. Certificado No. 2015-25612000-01
 CODIGO: LMU/2016-ARC + 194-ESP
 FECHA: 29 DE MAYO DE 2015

CUADRO No. 1 ALICUOTAS

No.	DENOMINACION	PLANTA	NIVEL	AREAS	AREAS	ALICUOTA	ALICUOTA
				CUBIERTAS	ABIERTAS	PARCIAL	TOTAL
				m ²	m ²	%	%
DEPARTAMENTOS BLOQUE A							
1	M15-AD1-001	PLANTA BAJA	-10.00	43.65		0.0252	0.0252
2	M15-AD1-002	PLANTA BAJA	-10.00	39.56		1.1289	1.1289
3	M15-AD4-101	PRIMER PISO	-13.00	03.17		1.0046	1.0046
4	M15-AD4-102	PRIMER PISO	-13.00	03.17		1.0046	1.0046
5	M15-AD4-103	PRIMER PISO	-17.16	03.17		1.0046	1.0046
6	M15-AD4-104	PRIMER PISO	-17.16	03.17		1.0046	1.0046
7	M15-AD4-201	SEGUNDO PISO	-13.00	03.17		1.0046	1.0046
8	M15-AD4-202	SEGUNDO PISO	-13.00	03.17		1.0046	1.0046
9	M15-AD4-203	SEGUNDO PISO	-14.36	03.17		1.0046	1.0046
10	M15-AD4-204	SEGUNDO PISO	-14.36	03.17		1.0046	1.0046
11	M15-AD4-301	TERCER PISO	-10.20	03.17		1.0046	1.0046
12	M15-AD4-302	TERCER PISO	-10.20	03.17		1.0046	1.0046
13	M15-AD4-303	TERCER PISO	-11.56	03.17		1.0046	1.0046
14	M15-AD4-304	TERCER PISO	-11.56	03.17		1.0046	1.0046
DEPARTAMENTOS BLOQUE B							
15	M15-BD3-001	PLANTA BAJA	-00.36	01.83		0.9792	0.9792
16	M15-BD3-002	PLANTA BAJA	-00.36	01.83		0.9792	0.9792
17	M15-BD4-101	PRIMER PISO	-16.20	03.17		1.0046	1.0046
18	M15-BD4-102	PRIMER PISO	-16.20	03.17		1.0046	1.0046
19	M15-BD4-103	PRIMER PISO	-17.56	03.17		1.0046	1.0046
20	M15-BD4-104	PRIMER PISO	-17.56	03.17		1.0046	1.0046
21	M15-BD4-201	SEGUNDO PISO	-13.40	03.17		1.0046	1.0046
22	M15-BD4-202	SEGUNDO PISO	-13.40	03.17		1.0046	1.0046
23	M15-BD4-203	SEGUNDO PISO	-14.76	03.17		1.0046	1.0046
24	M15-BD4-204	SEGUNDO PISO	-14.76	03.17		1.0046	1.0046
25	M15-BD4-301	TERCER PISO	-10.60	03.17		1.0046	1.0046

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA: 20237010700

FACTURA N°
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 1 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA de la COMPRA DE LA DOMICILIO, y que una de las partes (el utilero) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido de leer el contenido...

Quito, a
 Dr. Ramiro Gonzalez Borda Borda
 NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

2023
 20-12-30-1520-00-00
 4404-07-01

No.	DENOMINACIÓN	PLANTA	NIVEL	ÁREAS	ÁREAS	ALICUOTA	ALICUOTA
				CUBIERTAS	ABIERTAS	PARCIAL	TOTAL
				m2	m2	%	%
DEPARTAMENTOS BLOQUE F							
71	M15-FD4-001	PLANTA BAJA	-21.30	31.30		0.6762	0.6762
72	M15-FD4-002	PLANTA BAJA	-21.30	31.30		0.6762	0.6762
73	M15-FD4-101	PRIMER PISO	-21.30	31.30		0.6762	0.6762
74	M15-FD4-102	PRIMER PISO	-21.30	31.30		0.6762	0.6762
75	M15-FD4-103	PRIMER PISO	-21.30	31.30		0.6762	0.6762
76	M15-FD4-104	PRIMER PISO	-21.30	31.30		0.6762	0.6762
77	M15-FD4-201	SEGUNDO PISO	-17.70	31.30		0.6762	0.6762
78	M15-FD4-202	SEGUNDO PISO	-17.70	31.30		0.6762	0.6762
79	M15-FD4-203	SEGUNDO PISO	-17.70	31.30		0.6762	0.6762
80	M15-FD4-204	SEGUNDO PISO	-17.70	31.30		0.6762	0.6762
81	M15-FD4-301	TERCER PISO	-14.30	31.30		0.6762	0.6762
82	M15-FD4-302	TERCER PISO	-14.30	31.30		0.6762	0.6762
83	M15-FD4-303	TERCER PISO	-14.30	31.30		0.6762	0.6762
84	M15-FD4-304	TERCER PISO	-14.30	31.30		0.6762	0.6762
LOCALES COMERCIALES BLOQUE A							
85	M15-AL1-001	PLANTA BAJA	-18.60	31.30		0.6762	0.6762
86	M15-AL2-002	PLANTA BAJA	-18.60	31.30		0.6762	0.6762
87	M15-AL1-003	PLANTA BAJA	-18.60	31.30		0.6762	0.6762
LOCALES COMERCIALES BLOQUE B							
88	M15-BL1-001	PLANTA BAJA	-18.60	31.30		0.6762	0.6762
89	M15-BL2-002	PLANTA BAJA	-18.60	31.30		0.6762	0.6762
90	M15-BL1-003	PLANTA BAJA	-18.60	31.30		0.6762	0.6762
LOCALES COMERCIALES BLOQUE C							
91	M15-CL1-001	PLANTA BAJA	-23.70	31.30		0.6762	0.6762
92	M15-CL2-002	PLANTA BAJA	-23.70	31.30		0.6762	0.6762
93	M15-CL1-003	PLANTA BAJA	-23.70	31.30		0.6762	0.6762
LOCALES COMERCIALES BLOQUE D							
94	M15-DL1-001	PLANTA BAJA	-22.60	31.30		0.6762	0.6762
95	M15-DL2-002	PLANTA BAJA	-22.60	31.30		0.6762	0.6762
96	M15-DL1-003	PLANTA BAJA	-22.60	31.30		0.6762	0.6762
LOCALES COMERCIALES BLOQUE E							
97	M15-EL1-001	PLANTA BAJA	-24.70	31.30		0.6762	0.6762
98	M15-EL2-002	PLANTA BAJA	-24.70	31.30		0.6762	0.6762
99	M15-EL1-003	PLANTA BAJA	-24.70	31.30		0.6762	0.6762
LOCALES COMERCIALES BLOQUE F							
100	M15-FL1-01	PLANTA BAJA	-24.00	31.30		0.6762	0.6762
101	M15-FL2-02	PLANTA BAJA	-24.00	31.30		0.6762	0.6762
102	M15-FL1-03	PLANTA BAJA	-24.00	31.30		0.6762	0.6762
ESTACIONAMIENTOS							
103	M15-E01	PLANTA BAJA	-22.70		12.40	0.2302	0.2302
104	M15-E02	PLANTA BAJA	-22.70		12.40	0.2302	0.2302
105	M15-E03	PLANTA BAJA	-22.70		12.40	0.2302	0.2302
106	M15-E04	PLANTA BAJA	-22.70		12.40	0.2302	0.2302
107	M15-E05	PLANTA BAJA	-22.70		12.40	0.2302	0.2302

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA: 2023701070C

FACTURA N°

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COMPULSA de LA COPIA ORIGINAL, y que copia de fejea (el/ellas) que me fue presentada para este efecto y que esta seguida de fejea al interesado.

Quito, a

Dr. Ramiro Gonzalo Borda Borda
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

ESTACIONAMIENTO

ESTACIONAMIENTO
ESTACIONAMIENTO

11 MAY 2023

Nº	DESCRIPCIÓN	PLANTA	NIVEL	Área m² %	NORTE (m²)	SUR (m²)	ESTE (m²)	OESTE (m²)	SUPERIOR (m²)	INFERIOR (m²)
99	MIS-E1-003	PLANTA BAJA	-04.10	0.0088	0.15 Longitud desahogada con local comercial M12-E1-1-003	0.15 Longitud desahogada con local comercial M12-E1-2-002	5.93 Longitud desahogada con circulación peatonal comercial y con circulación peatonal comercial	5.93 Longitud desahogada con área verde comercial y con circulación peatonal comercial	51.63 Pisos para desarrollo M12-E1-003 comercial y con circulación peatonal	13.33 Circulación peatonal
LOCALES COMERCIALES BLOQUE F										
100	MIS-E1-002	PLANTA BAJA	-04.10	0.0087	0.15 Longitud desahogada con local comercial M12-E1-1-003	0.15 Longitud desahogada con local comercial M12-E1-1-001	5.93 Longitud desahogada con circulación peatonal comercial y con área verde comercial	5.93 Longitud desahogada con área verde comercial y con circulación peatonal comercial	51.63 Pisos para desarrollo M12-E1-002 comercial y con circulación peatonal	13.33 Circulación peatonal
102	MIS-E1-001	PLANTA BAJA	-04.05	0.0100	0.15 Longitud desahogada con local comercial M12-E1-1-001	0.15 Longitud desahogada con local comercial M12-E1-2-002	5.93 Longitud desahogada con circulación peatonal comercial y con área verde comercial	5.93 Longitud desahogada con área verde comercial y con circulación peatonal comercial	51.63 Pisos para desarrollo M12-E1-001 comercial y con circulación peatonal	13.33 Circulación peatonal
ESTACIONAMIENTOS										
103	M15-E01	PLANTA BAJA	-02.11	0.2512	5.00 Circulación peatonal comercial	5.00 Circulación peatonal comercial	2.20 Circulación vehicular	2.20 Circulación peatonal comercial	13.40 Circulación peatonal comercial	13.30 Circulación peatonal
104	M15-E02	PLANTA BAJA	-02.15	0.2302	5.00 Circulación peatonal comercial	5.00 Circulación peatonal comercial	2.50 Circulación vehicular	2.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal
105	M15-E03	PLANTA BAJA	-02.18	0.2302	5.00 Circulación peatonal comercial	5.00 Circulación peatonal comercial	2.50 Circulación vehicular	2.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal
106	M15-E04	PLANTA BAJA	-02.27	0.2462	5.00 Circulación peatonal comercial	5.00 Circulación peatonal comercial	2.50 Circulación vehicular	2.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal
107	M15-E05	PLANTA BAJA	-02.26	0.2302	5.00 Circulación peatonal comercial	5.00 Circulación peatonal comercial	2.50 Circulación vehicular	2.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal
108	M15-E06	PLANTA BAJA	-02.19	0.2302	5.00 Circulación peatonal comercial	5.00 Circulación peatonal comercial	2.50 Circulación vehicular	2.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal
109	M15-E07	PLANTA BAJA	-02.23	0.2554	5.00 Circulación peatonal comercial	5.00 Circulación peatonal comercial	2.50 Circulación vehicular	2.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal
110	M15-E08	PLANTA BAJA	-02.11	0.2554	5.00 Circulación peatonal comercial	5.00 Circulación peatonal comercial	2.50 Circulación vehicular	2.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal
111	M15-E09	PLANTA BAJA	-02.15	0.2462	5.00 Circulación peatonal comercial	5.00 Circulación peatonal comercial	2.50 Circulación vehicular	2.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal
112	M15-E10	PLANTA BAJA	-02.15	0.2462	5.00 Circulación peatonal comercial	5.00 Circulación peatonal comercial	2.50 Circulación vehicular	2.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal comercial	12.50 Circulación peatonal

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON
 DILIGENCIA: 2023010700
 FACTURA Nº
 De conformidad con el artículo 10 de la Ley
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
 es FIEL COPIA de la COMPROBANTE y que el contenido
 de ella es verídico, que me ha presentado para este efecto y que el acto
 se cumplió de conformidad con la ley.
 Dado en el día de del año 2023.
 Dr. Ramiro Gonzalo Busta Borda
 NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO



Municipio
de Quito



Resolución Nro. EPMHV-GG-2022-0090-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA
(EPMHV)

Ing. Jaime Pérez Clavijo
GERENTE GENERAL
CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que el artículo 227 ibidem, dispone que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que Las Normas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General del Estado, disponen: "*400 Actividades de Control: La implantación de cualquier actividad o procedimiento de control debe ser precedido por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, conveniencia y contribución en relación con el logro de los objetivos, es decir, se deberá considerar como premisa básica que el costo de establecer un control no supere el beneficio que pueda obtener.*";

Que la norma ibidem contempla: "*406-12 Venta de bienes y servicios: Las entidades públicas que vendan regularmente mercaderías, bienes o servicios, emitirán su propia reglamentación que asegure la recuperación al menos de sus costos actualizados, el cobro de los importes correspondientes a las mercaderías despachadas o servicios prestados, la documentación de los movimientos y la facturación según los precios y modalidades de ventas*";

Que el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 136 dispone: "*Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera,*



Resolución Nro. EPMHV-GG-2022-0090-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo”;

Que el artículo 213 de la norma *ibidem* contempla la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito”;

Que en la norma *ibidem* en cuanto al objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en el artículo 214 se dispone que ésta: “(...) es la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, colaborando en la reducción del déficit de vivienda; (...)”;

Que el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Libro IV.5 “DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT”, Título I “DE LA PROMOCIÓN DE SUELO Y VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL”, en lo que refiere a los principios y definiciones generales establece, entre otras cosas: “Art. 3473.- *Vivienda de interés social.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito considerará como vivienda de interés social a la unidad habitacional destinada para las familias de estratos socio económicos que, según los parámetros del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales SELBEN, pertenezcan a los quintiles 1, 2 y 3 de pobreza o familias de personas con capacidades especiales y que no posean vivienda propia. El área máxima será 80 m². El precio de venta de la vivienda habitable no podrá exceder de 1.25 salarios mínimos básicos unificados por metro cuadrado de construcción cubierta, incluido el terreno urbanizado y el aporte de suelo para otros fines, ni podrá ser mayor al precio máximo establecido por el MIDUVI para postular al Bono. (...)”;*

Que el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Título IV, en cuanto al proceso de valoración y financiamiento para la relocalización de familias damnificadas y en alto riesgo no mitigable, Título IV, dispone en el artículo 3856 que: “1. El presente Título tiene por objeto establecer un mecanismo de atención prioritaria a las familias damnificadas y aquellas cuyo inmueble donde habitan se considere en alto riesgo no mitigable por fenómenos de carácter geomorfológico o morfo climático. A estas familias se las denominará “familias beneficiarias” del Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito. 2. Será beneficiaria del Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito, la familia que reúna las siguientes condiciones: (...) d.



Resolución Nro. EPMHV-GG-2022-0090-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

Que el valor del predio o bien inmueble no supere el valor de la vivienda básica de interés social, el cual será definido por la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.”;

Que el Código ibidem, en el artículo 3868 dispone: *“La definición del valor de la vivienda básica de interés social será responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, al inicio de cada período fiscal.”;*

Que mediante Ordenanza Metropolitana 027-2021, se expide la ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO I VALORACIÓN INMOBILIARIA, DEL TÍTULO III “DE LAS NORMAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS” DEL LIBRO III.5 DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CON LA CUAL SE APRUEBA EL PLANO DEL VALOR DE LA TIERRA DE LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A REGIR PARA EL BIENIO 2022-2023, en cuya Disposición Transitoria Quinta establece: *“Sin perjuicio del proceso de revalorización y de actualización catastral producto del presente Título, los valores de las transferencias de bienes inmuebles de dominio privado de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito observarán los precios acordados por las partes, en la siguiente forma: (...) b) Para los casos de proyectos de vivienda de interés social o destinados a la Relocalización: Victoria del Sur, Ciudad Bicentenario, La Mena, Bellavista de Carretas y Pueblo Blanco, cuyo promotor sea el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los cuales se produjeron actos conducentes al traspaso de dominio, con una determinada valoración, a través de promesas de compraventa, reservas sin promesa de compra venta o cualquier otra documentación, tales como depósitos o transferencias bancarias realizadas a favor de la municipalidad o de los fideicomisos constituidos para la ejecución de estos proyectos, que justifiquen dichas transferencias o actos conducentes, plazos o términos y condiciones dispuestos por la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en ese momento; o que se hayan emitido informes motivados con la nómina de personas que deben ser relocalizadas emitidos por autoridad competente con el traspaso o transferencia de bonos de incentivos de vivienda entregados por el Gobierno Central o esta municipalidad, donde no se haya perfeccionado la transferencia de dominio, se respetarán los valores convenidos entre las partes o establecidos al tiempo de los informes de calificación de beneficiarios dentro del Plan de Relocalización, hasta que se produzca la correspondiente transferencia de dominio, independientemente que se actualice la valoración. La información de estos casos será entregada por la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda a las instancias municipales correspondientes. (...)”;*

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organización por procesos de la EPMHV, expedido el 26 de mayo de 2022, contempla como misión de la Dirección de Gestión



Resolución Nro. EPMHV-GG-2022-0090-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

Técnica el *"Desarrollar, gestionar, ejecutar y administrar proyectos de hábitat y vivienda conforme a la planificación Empresarial"*, entre las atribuciones y responsabilidades de la referida Dirección se encuentra: *"g) Desarrollar análisis de costos, presupuestos, cronogramas de procesos constructivos de proyectos de hábitat y vivienda de la EPMHV."*;

Que en el Estatuto Orgánico ibidem, en cuanto a la Dirección Financiera se establece como misión de la precitada Unidad el: *"Administrar, gestionar y controlar los recursos financieros requeridos para la ejecución de planes, programas y proyectos empresariales de manera eficiente y eficaz en función de la normativa vigente."*, dentro de las atribuciones y responsabilidades de esta Área se encuentra: *"b) Gestionar y controlar la gestión financiera dentro del ámbito del presupuesto, contabilidad y tesorería."*;

Que el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en Sesión Extraordinaria de 04 de agosto de 2022, a través de la Resolución 005-2022-02, en relación al punto: *"Conocimiento y resolución de los informes técnicos sobre la propuesta de avalúo de las viviendas de relocalización para el 2022, con base a lo tratado en la mesa de trabajo."* resuelve: *"Derogar la Resolución 01-006-2020 de 17 de diciembre de 2020, en razón de que no es atribución del Directorio la definición del avalúo de las viviendas de interés social, dicha atribución, por ser un asunto que tiene que ver con el direccionamiento administrativo y financiero de la institución, corresponde al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda"*;

Que mediante acta de reunión del 25 de agosto de 2022 *"Se expuso el análisis de los costos del Proyecto Habitacional Victoria del Sur", y se acordó que para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana 027, se compensará con el reavalúo del terreno de las manzanas no construidas', mediante el cual en los compromisos asumidos se establece "La Gerencia Técnica elaborará el informe técnico consolidado para firma de los participantes", adicionalmente "Se convocará a una mesa técnica con la SGSG y la STHV y la EPMHV para definición de la 027"*;

Que con memorando Nro. EPMHV-GG-2022-0688-M de 16 de diciembre de 2022, el señor Gerente General luego de exponer los antecedentes del caso solicita a esta Dirección: *"(...) la elaboración de la resolución de Gerencia General para cumplimiento por parte de la Dirección Financiera la ejecución de los registros contables que reflejen la compensación de los valores a los beneficiarios definidos en el listado de asignación con los actos conducentes para la aplicación de la Ordenanza 027."* A tal efecto acompaña el Informe EPMHV-GT-0002-2022-AB de 29 agosto de 2022;

Que En el informe citado en el considerando que antecede, emitido por el ingeniero



Resolución Nro. EPMHV-GG-2022-0090-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

Andrés Batallas, Gerente Técnico, se concluye: "a. Los USD 217.286,90, por la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, a consecuencia de la terminación unilateral del contrato de construcción de las manzanas 14 y 15, se consideran ingresos para la EMPHV. b. La valorización razonable de las ocho manzanas NO construidas en el proyecto, nos incrementan el activo en USD 837 148,73. c. El ingreso adicional y la revalorización del activo nos permite compensar la diferencia que se ocasione por la aplicación de la ordenanza 027 (el valor lo definirá el área responsable).";

En uso de sus facultades legales y estatutarias

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar como avalúo de las viviendas de relocalización de los proyectos de vivienda de interés social o destinados a la Relocalización: Victoria del Sur, Ciudad Bicentenario, La Mena, Bellavista de Carretas y Pueblo Blanco, cuyo promotor es la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, aquellos que consten en los actos conducentes de cada uno de los expedientes, conforme la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 027-2021.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Financiera realice la ejecución de los registros contables que reflejen la compensación de los valores a los beneficiarios definidos en el listado de asignación con los actos conducentes para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 027, de conformidad con lo establecido en el Informe EPMHV-GT-0002-2022-AB de 29 agosto de 2022 y sus anexos, documentos que se incorporan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Con la finalidad de cumplir con este cometido, la Dirección Financiera, deberá efectuar todas y cada una de las gestiones que se requieran para la efectiva aplicación del presente instrumento, así como coordinar con la Gerencia Técnica para tal efecto.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera la ejecución, socialización y registro de la presente resolución, así como la ejecución de todas y cada una de las gestiones que se requieran para la efectiva aplicación del presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición, la cual deberá ser publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.



Resolución Nro. EPMHV-GG-2022-0090-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jaime Alfonso Pérez Clavijo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Referencias:

- EPMHV-GG-2021-0688-M

Anexos:

- informe_001_gt_(002)-signed_(1)-signed(1).pdf
- EPMHV-GG-2022-0649-O (1).pdf
- Anexos.rar

Copia:

Señor Ingeniero
Andrés Marcelo Batallas Morales
Gerente Técnico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - GERENCIA TÉCNICA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA: 2023010700
 FACTURA N° 85443
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 1 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA de LA COMPROBANTE y que otro de las fojas (s) útiles (s), que me ha presentado para este efecto y que acto seguido doy en su intermedio.
 Quito, a 21 DE MARZO DE 2023
 Dr. Ramiro González Borja Borja
 Notario Septuagesimo del Cantón Quito



JAIME ALFONSO PEREZ CLAVIJO





Memorando Nro. GADDMQ-EPMHV-DE-2023-0130-M

Quito, D.M., 07 de febrero de 2023

PARA: Sra. Ing. Jimena Alexandra Cajamaros Vega
Directora de Negocios
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE NEGOCIOS

ASUNTO: ATENCIÓN MEMORANDO NRO.EPMHV-DN-2023-0085-M, REGISTRO CONTABLE NRO. 40-30 ENTREGA DE TRANSFERENCIA SR. TARCO BALLESTEROS RENATO ANGELO POR EL VALOR DE (\$2.325,00) 24ene2023

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. EPMHV-DN-2023-0085-M, mediante el cual solicité se confirme y se verifique la transferencia del beneficiario del proyecto Victoria del Sur de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include CÉDULA DEL CLIENTE, NOMBRES Y APELLIDOS, PROYECTO, MANZANA, TIPO DE INMUEBLE, etc.

Me permito informar que los valores fueron acreditados en la cuenta Nro. 7456387 del Banco del Pacifico de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, información que fue verificada por la Unidad de Tesorería emitiendo el comprobante ingreso Nro.1850 el mismo que se adjunta para su validación con el respectivo registro contable Nro. 40-30 de fecha 24 de enero de 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srita. Ing. Giovanna Lorena Guerrero Orozco
DIRECTORA FINANCIERA (E)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACION: 202317010700
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de la CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO que antecede y que consta en los folios (números) 31 MAY 2023
Dr. Ramiro González Borda Borda
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Memorando Nro. GADDMQ-EPMHV-DF-2023-0130-M

Quito, D.M., 07 de febrero de 2023

Referencias:

- EPMHV-DN-2023-0085-M

Anexos:

- transferencia sr. tarro.jpg
- cedula sr. resate tarro.pdf
- 1850.pdf
- Asiento contable 40-30.pdf

Copia:

Sra. Dra. Karla Ximena Gavilanes Carrasco

Tesorera

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA

Sra. Ing. Blanca Jimena Villacis Viteri

Contadora General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA

Sra. Ing. Marcia Jacqueline Herrera Coello

Especialista de Negocios

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE NEGOCIOS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Karla Ximena Gavilanes Carrasco	kg	EPMHV-DF	2023-02-01	
Elaborado por: Ivonne Alejandra Gutierrez Diaz	ig	EPMHV-DF	2023-02-03	
Aprobado por: Geovanna Lorena Guerrero Orozco	gg	EPMHV-DF	2023-02-07	



GEOVANNA LORENA
GUERRERO OROZCO



QUITO

EMPRESA PÚBLICA ADMINISTRATIVA DE HABITAT
RESERVA Y VIVIENDA

COMPROBANTE DE INGRESO

Nº 0000001850

FECHA:	24 de enero de 2023	VALOR \$.	9325,00	USD
--------	---------------------	-----------	---------	-----

CLIENTE:	Tercero Balbasteros Romulo Angulo		RUC/G.I.:	1712679834
PROYECTO:	Victoria del Sur			
TIPO INMUEBLE:	Pagueadero	NUMERO:	HIS- E04	
CONCEPTO:	ABONO	<input type="checkbox"/>		
	CANCELACION	<input checked="" type="checkbox"/>		
	OTRO	<input type="checkbox"/>	Pago total	

FORMA DE PAGO

DEPOSITO/TRANSFERENCIA		CHEQUE		EFECTIVO	
Referencia	G893636	Número		Valor	
Banco	Pedros	Banco			
Fecha:	24-01-23	Cta. Cte.			
RESPONSABLE EPMHV				CLIENTE	

[Signature]

Karla Gavilana

Original: Cliente, Copia Verde: Responsable EPMHV, Copia Amarilla: Financiero

NOTARIA SEPTAGESIMAL

**VERIFICACIÓN DE VALORES DE CLIENTES****PROYECTO: VICTORIA DEL SUR**

BENEFICIARIOS:	Tarco Ballesteros Renato Angelo
INMUEBLE:	M15-A04-201
CODIGO:	-
N° DE PREDIO:	3714987
AVALLÚO CATASTRAL:	27.042,26
VALOR Ord. 027-2021:	21.494,61
SALDO POR PAGAR:	0,00

1. INGRESOS BANCARIOS

No.	Fecha	Asiento Contable	Comprobante de Ingreso	Valor
1	2022-12-23	39	1824	4.000,00
2	2023-01-24	29	1854	3.344,61
TOTAL				7.344,61

2. BONOS SUBSIDIADOS

FUENTE	TIPO	Número	Valor
MIDUVI	REASENTAMIENTO	Comprobante de Diario No. 1049	12.000,00
MDMQ	VULNERABILIDAD	Memorando No. EPMHV-DAF-2020-0618	2.150,00
TOTAL			14.150,00

3. Aplicación Resolución Nro. EPMHV-GG-2022-0090-R	5.547,65
--	----------

VALOR TOTAL PARA CANCELACIÓN DE INMUEBLE	27.042,26
---	------------------

Observaciones:

- * Mediante comprobante de Diario No. 1049 de fecha 10 de octubre de 2012, por un valor total de USD. 8.184.400,00 se encuentra el valor asignado al Proyecto Victoria del Sur de USD. 4.584.000,00 para un total de 382 bonos de Reasentamiento.
- * Con Memorando Nro. EPMHV-DAF-2020-0618 del 28 de octubre de 2020 se confirma el ingreso de USD. 704.890,00 para un total de 384 bonos de vulnerabilidad y USD. 43.000,00 para un total de 20 bonos de vulnerabilidad especial.
- * Con Oficio Nro. GAODMQ-SGSG-2021-2411-OF de fecha 26 de septiembre de 2021, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, remite la Asignación de los 382 Bonos de Vulnerabilidad, transferidos por parte de esta secretaría a la EPMHV y la asignación de 72 Bonos de acuerdo al convenio ampliatorio firmado entre el Municipio Metropolitano de Quito y la EPMHV.
- * Con Oficio Nro. GAODMQ-SGSG-2022-2832-OF de fecha 20 de noviembre de 2022, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, remite la asignación de 175 beneficiarios del Plan de Reubicación en el proyecto Victoria del Sur.
- * Conforme Resolución Nro. EPMHV-GG-2022-0090-R de fecha 22 de diciembre de 2022, la Gerencia General de la EPMHV dispuso a la Dirección Financiera la aplicación de la misma. Conforme a sus anexos en el cual mediante oficio EPMHV-GG-2022-0649-O de 24 de noviembre 2022, el Gerente General (5) detallo los 175 beneficiarios de los Bonos Miduvi (Bono reasentamiento, Bono MDMQ (Bono de Vulnerabilidad), Bono MDMQ (Bono de Vulnerabilidad Especial)

Fecha: 2023-03-27

Elaborado por:
Alexandra Erazo
Asistente Financiera 2



Revisado por:
Pilar Falcon
Contadora General



Revisado por:
Karla Gavilanes
Tesorera



Aprobado por:
Geovanna Guerrero
Directora Financiera (E)



NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL
CERTIFICACION, 202317010

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 53 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO que antecede, es correcta y verdadera (es) en QUITO, CANTON QUITO, GUAYAS, el 27 de MARZO del 2023.

Dr. Ramiro Gonzalez Borja Bona



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código de código documento
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202317SCP00132

En el Cantón Quito, con fecha 17 de febrero del 2023 a las 11:14, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	1.- TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE : 22 BENEFICIARIOS DEL PLAN DE RELOCALIZACION PROYECTO VICTORIA DEL SUR UBICACION: PROYECTO VICTORIA DEL SUR , PARROQUIA GUAMANI; TIPO DE BIEN: DEPARTAMENTOS
OTORGADO POR	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEPTUAGESIMA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	RAMIRO GONZALO BORJA BORJA (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Fecha Sorteo: 17 DE FEBRERO DEL 2023 11:14

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACION: 202317010720
FRENTE A MI.....
De conformidad con lo dispuesto en el Art.
18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de
la CERTIFICACION DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO que otorgado y que
chra... fojos (señales) (es) 17 FEB 2023
Suiza.....
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"[...] El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos"

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista"*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas"*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra"*

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada, de la ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA otorgada por LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA a favor de RENATO ANGELO TARCO BALLESTEROS Y SOFÍA DEL PILAR GALABAY GUALOTUÑA. Quito, once de mayo del año dos mil veintitrés.

DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 29 de Mayo de 2023 a las 16:26
Nro. Inscripción: 17112
Fecha de Repertorio: 24 de Mayo de 2023 a las 10:20
Nro. Repertorio: 2023045662
Nro. Tramite: 2346833
Nro. Petición: 2473582
Libro: PROPIEDAD
Entidad: NOTARIA SEPTUAGESIMA de QUITO
Tipo de Contrato: COMPRAVENTA
Folios Numeros: 11052,11151
Parroquias: CHILLOGALLO actualmente GUAMANI ,
CHILLOGALLO actualmente GUAMANI

Digitally signed by: FABIO AGUSTIN
VASCONEZ GRANJA
Date: 2023.05.29 16:26:31 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Comparecientes

VENDEDOR(ES): La EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA, R.U.C.: 1768155740001, legalmente representada por Jaime Alfonso Pérez Clavijo, en calidad de Gerente General, según documento inserto en la copia. _____ COMPRADOR(ES): Los señores RENATO ANGELO TARCO BALLESTEROS, cédula: 1712679834 y SOFIA DEL PILAR GALABAY GUALOTUÑA, cédula 1717446924, casados entre sí, por sus propios derechos.-

Otorgamiento

En esta fecha se me presentó una copia certificada de la escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEPTUAGESIMA de QUITO con fecha 11 de Mayo del 2023.-

Antecedentes

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA es propietaria bajo el régimen de propiedad horizontal del Proyecto Conjunto Habitacional Victoria del Sur construido en la MANZANA MZ15, producto del fraccionamiento de la parte sobrante del lote "A" del predio Turubamba, situada en la parroquia CHILLOGALLO actual GUAMANI de este cantón, adquirido mediante compra a la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, debidamente representada, según a escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA de QUITO con fecha treinta de Julio del dos mil dieciocho, inscrito el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO. DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL con Fecha de Inscripción: 19 de Febrero de 2021 a las 13:48 Nro. Inscripción: 117 Fecha de Repertorio: 2 de Febrero de 2021 a las 13:44 Nro. Repertorio: 2021008561 Nro. Tramite: 1225362 Nro. Petición: 1310434 Libro: DECLARATORIAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL según escritura de DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL otorgada ante la NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA de QUITO con fecha 22 de Diciembre del 2020.-

Objeto

Con estos antecedentes la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA, legalmente representada por Jaime Alfonso Pérez Clavijo, en calidad de Gerente General, según documento inserto en la copia VENDE a favor de los señores RENATO ANGELO TARCO BALLESTEROS y SOFIA DEL PILAR GALABAY GUALOTUÑA, casados entre sí, por sus propios derechos los siguientes inmuebles: DEPARTAMENTO M15-AD4-201; segundo piso, alícuota PARCIAL y TOTAL 1,0046%, Bloque A; ESTACIONAMIENTO M15-E04, planta baja; alícuota PARCIAL y TOTAL 0,2362%, que forma parte del Proyecto CONJUNTO HABITACIONAL VICTORIA DEL SUR MANZANA 15, producto del fraccionamiento de la parte sobrante del lote "A" del predio Turubamba, situada en la parroquia CHILLOGALLO actualmente GUAMANÍ (Predio No. 3714987, Folio No. 11052/ Predio No. 3715088, Folio No. 11151).-

Descripción del Inmueble (datos tomados del Folio Real)

(Predio No. 3714987, Folio No. 11052/ Predio No. 3715088, Folio No. 11151).- LINDEROS GENERALES.- NORTE.- Con Av. escalon uno (Ex via ecuatoriana), en ochenta y cuatro punto cincuenta y seis metros (84.56 MTS); SUR.- Con manzana de equipamiento EQ. cinco en sesenta y ocho punto noventa y nueve metros (68.99 MTS); ESTE.- Con calle Alvaro Perez en noventa y dos punto veinte y nueve metros (92.29 MTS); OESTE.- Con calle dos en treinta y siete punto noventa y siete metros (37.97 MTS); SUPERFICIE.- Cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho punto cincuenta y cinco (4.468.55 MT2) metros cuadrados.- Los linderos singulares constan en la DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL con Fecha de Inscripción: 19 de Febrero de 2021 a las 13:48 Nro. Inscripción: 117 Fecha de Repertorio: 2 de Febrero de 2021 a las 13:44 Nro. Repertorio: 2021008561 Nro. Tramite: 1225362 Nro. Petición: 1310434 Libro: DECLARATORIAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL según escritura de DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL otorgada ante la NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA de QUITO con fecha 22 de Diciembre del 2020.-



Valor Comercial

La cuantía de este contrato es: VEINTI NUEVE MIL TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE con VEINTI SEIS centavos de Dolar de los Estados Unidos de America. Se ha verificado, el pago de impuestos tasas y contribuciones por esta transferencia, conforme exige la ley.-

Gravámenes y Limitaciones

Ver PROHIBICIÓN DE ENAJENAR sobre el departamento inscrita en esta misma fecha bajo el repertorio 2023045663.-

Observaciones

En la cláusula décima tercera del presente contrato consta la declaración juramentada de no existir administrador legalmente nombrado, eximiendo de toda responsabilidad al señor Registrador de la propiedad por concepto de expensas.- Se ha presentado el certificado de gravámenes Número de Trámite: 2236679 Número de Petición: 2359059 Fecha de Petición: 9 de Marzo de 2023 a las 13:33 Número de Certificado: 2338899 Fecha emisión: 13 de Marzo de 2023 a las 14:22, JADC.- EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: LJVD

Revisor: LJVD

Documento firmado electrónicamente

Registro de la
Propiedad



Quito
Alcaldía Metropolitana



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 29 de Mayo de 2023 a las 16:26
Nro. Inscripción: 523
Fecha de Repertorio: 24 de Mayo de 2023 a las 10:20
Nro. Repertorio: 2023045663
Nro. Tramite: 2346833
Nro. Petición: 2473582
Libro: PROHIBICION REAL
Entidad: NOTARIA SEPTUAGESIMA de QUITO
Tipo de Contrato: PROHIBICIÓN REAL
Folios Numeros: 11052
Parroquias CHILLOGALLO actualmente GUAMANI

Digitally signed by: FABIO AGUSTIN
VASCONEZ GRANJA
Date: 2023.05.29 16:26:31 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Objeto

El DEPARTAMENTO M15-AD4-201; segundo piso, alícuota PARCIAL y TOTAL 1,0046%, Bloque A; que forma parte del Proyecto CONJUNTO HABITACIONAL VICTORIA DEL SUR MANZANA 15, producto del fraccionamiento de la parte sobrante del lote "A" del predio Turubamba, situada en la parroquia CHILLOGALLO actualmente GUAMANI (Predio No. 3714987, Folio No. 11052), adquirido por los señores RENATO ANGELO TARCO BALLESTEROS y SOFIA DEL PILAR GALABAY GUALOTUÑA, casados entre sí, mediante escritura de compraventa otorgada ante la NOTARIA SEPTUAGESIMA de QUITO con fecha 11 de Mayo del 2023 e inscrita bajo repertorio 2023045662, QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR DIEZ AÑOS, (de conformidad con el artículo dieciséis De las obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios, literal c) del REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL BONO DE REASENTAMIENTO, dictado mediante Acuerdo Ministerial número (127) ciento veinte y siete, publicado en el Registro Oficial (489) cuatrocientos ochenta y nueve del diez y seis de diciembre del año dos mil ocho), contados desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad, por ser beneficiada con el Bono de Reasentamiento que entrega el Estado Ecuatoriano a través del MIDUVI.- EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: LJVD
Revisor: LJVD

Documento firmado electrónicamente



Quito
Alcaldía Metropolitana

